

SANCHEZ RUIZ, JOSEFA	52.829.962	LAS FLORES, ESC. 1, 30 A 30820 ALCANTARILLA	31.08.01	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
SANCHEZ VALVERDE, JOSÉ	22.402.061	TORRE CARADOC, 41 30012 B.º PROGRESO (MURCIA)	22.11.01	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
SERRANO MARÍN, ANGEL	48.482.802	AVDA. FAMA, BL V., 10 ES 28, BJO C13.11.01 30006 MURCIA	13.11.01	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
SOLER REINOSA, M.ª ISABEL	27.476.493	CNO. DE LOS SOLDADOS, 34 30166 NONDUERMAS (MURCIA)	10.10.01	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
VALERO DE LA CASA, CRIST	23.035.602	SEBASTIAN FERINGAN, 9, 30 E 30205 CARTAGENA	27.11.01	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
VIUDES FERNÁNDEZ, DANIEL	34.827.522	URB. TORRE ESMERALDA, 15 30100 ESPINARDO (MURCIA)	26.10.01	NO DEVOLVER JUSTIFIC. EN PLAZO
YAÑEZ CANDEL, RUBEN	76.716.232	CTRA. ALCANTARILLA, 84, BJ. 30010 CNO. HONDO (MURCIA)	29.08.01	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO

Se hace saber a los trabajadores comprendidos en la presente relación el derecho que les asiste para presentar ante la Dirección Provincial del INEM la preceptiva Reclamación vía a la vía Jurisdiccional en el plazo de 30 días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial la Región de Murcia», según lo dispuesto en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. número 96 de abril), advirtiéndoseles que, transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, esta Dirección Provincial procederá a reclamarle el Cobro Indebido que genere la mencionada sanción.

Murcia, 23 abril 2002.—El Director Provincial, Pedro Abellán Busquier.

(D.G. 97)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social
Unidad Especializada en el Área de Seguridad Social
Alicante

Expediente	Acta Infracción	Actas Liquidación	Importe
200/02	-	1945, 1954, 1962, 1970, 1978 y 1986/01	25.737,35 euros
202/02	-	1999, 2006, 2013, 2020, 2027 y 2034/01	32.585,51 euros

6203 Resoluciones.

Se pone en conocimiento de la empresa Dora Aparatos, S.L., con domicilio en Av. Murcia, n.º 61 de Los Ramos (Murcia), que al intentar la notificación de las Resoluciones que abajo se indican, extendidas a la referida empresa por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Alicante, las mismas no ha podido efectuarse, por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 4/99, de 13 de enero de 1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 14-1-99), se lleva a efecto mediante el presente edicto.

Contra dichas Resoluciones, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en la sede de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, (Alicante, C/. Pintor Lorenzo Casanova, 6) cabe interponer Recurso de alzada ante el Director Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (Valencia, C/. San Vicente, 83-85), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con la expresa advertencia de que el importe figurado en la Resolución, sea o no objeto de recurso, deberá hacerse efectivo en la Tesorería General de la Seguridad Social, hasta el último día del mes siguiente al de su notificación, iniciándose automáticamente, en otro caso, el procedimiento de apremio, salvo que se garantice el importe en los términos reglamentariamente establecidos, de acuerdo con el art. 31.3 y 4 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1/1994, de 20 de junio y 33.3 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo.

El Jefe de la Unidad Especializada de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Ángel Torres Puya.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Toledo

6205 Expediente de apremio n.º 45 03 94 132304 por débitos a la Seguridad Social.

Visto el recurso presentado por Francisco Manuel Ruiz Sánchez, en relación a la diligencia de embargo de salarios enviada por la Unidad de Recaudación Ejecutiva 4503 de Madrideojos, en el expediente de apremio n.º 45 03 94 132304 por débitos a la Seguridad Social, y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

1.º En el mes de febrero de 2001, la Unidad de Recaudación Ejecutiva 45/03 emitió diligencia de embargo de salarios por la deuda que el recurrente mantiene con la Seguridad Social en concepto de cuotas al Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o Autónomos y al Régimen General correspondientes a los años 1992 y 1993.

2.º El 14 de junio de 2001, D. Francisco Manuel Ruiz Sánchez, presenta en esta Dirección Provincial recurso de alzada contra la diligencia de embargo de salarios, en el que